



PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICADO: 680014003026-2018-00089-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 19 de abril de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO.
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Mediante proveído de 30 de noviembre de 2022, proferido por el JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, otrora cognoscente de estas diligencias, se requirió a la parte actora para que cumpliera la carga de notificar debidamente al demandado WILSON VESGA RIVERA, sin que así lo hiciera.

Por lo tanto, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el trámite de la demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO interpuesta por LUISA FERNANDA ORTÍZ VÁSQUEZ, en contra de WILSON VESGA RIVERA, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por la Secretaría, **LÍBRENSE** y **ENVÍENSE** los respectivos oficios.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, y **ENTRÉGUENSELE** a la parte demandante. Por la Secretaría, **PROCÉDASE** conforme a lo reglado por el art. 116 del C. G. del P., dejando las constancias de rigor –literal g) del art. 317 ibíd.-



CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas y en perjuicios, por no hallarse causados.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente oportunamente. **REGÍSTRESE** su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ